



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2019 – 01695ok

En atención a la manifestación allegada por la parte actora el día 12 de agosto de 2020 (pdf. 02 y 03), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que por secretaría se remitió, al correo de la parte actora, el oficio que fue ordenado por auto 03 de febrero de 2020, para su respectivo trámite.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio 00363-19, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado Nº 14 del 26 de marzo de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

...:
ZA TAMAYO
PAL
AL DE BOGOTÁ D.C.

...rónica y cuenta con plena validez
27/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

370b3f24bdeaac027253d3198f0674a11264d082b413f4f5d358a4a9e8c8801c

Documento generado en 25/03/2021 11:04:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>